



LUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCION
SECCION PERSONAL

DECRETO EXENTO N° 583/N

REF.: APRUEBA MODIFICACION DE CONTRATO
PRESTACION DE SERVICIOS A
HONORARIOS.

CONSTITUCION, 31 ENE. 2014

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; La personería del Alcalde que consta en Decreto Alcaldicio Exento 4826/R de fecha 07.12.2012; el Convenio suscrito entre el SERNAM y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCION de fecha 30.12.2012 para la Implementación del Programa de Prevención de la Violencia Intrafamiliar "Centro de la Mujer Constitución", el Decreto Exento N° 305/N de fecha 21.01.2014 y el Memorandum de fecha 30.01.2014 de DIDECO.

DECRETO:

APRUEBASE la Modificación de la Clausula Tercera del contrato de prestación de servicios a honorarios, suscrita con fecha 30 de Enero de 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Constitución y Doña **ANGELA ANDREA CARO VASQUEZ**, R.U.T. N° 13.785.927-0, **ASISTENTE SOCIAL DEL CENTRO DE LA MUJER.**

Anótese, Comuníquese y Regístrese,


ALDA VELIZ SYFRIG
SECRETARIO MUNICIPAL



CARLOS VALENZUELA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- 1.- SECRETARIA MUNICIPAL
- 2.- C.C. ADMINISTRACION Y FINANZAS
- 3.- C.C. PROGRAMA VIF CENTRO DE LA MUJER
- 4.- C.C. CONTROL INTERNO
- 5.- C.C. INTERESADA
- 6.- C.C. TRANSPARENCIA
- 7.- C.C. ARCHIVO

CVG/AVS/PGB/ROG/CAS/DSdeOCH/ILM/dhi.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN
SECCION PERSONAL


MODIFICACION DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Constitución, a 30 de Enero de 2014, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCION**, persona jurídica de derecho público, debidamente representada por su Alcalde don **CARLOS VALENZUELA GAJARDO**, ambos domiciliados en Portales 450, Constitución y Doña **ANGELA CARO VASQUEZ**, Chilena, Cédula Nacional de Identidad N° 13.785.927-0, de Profesión Asistente Social, domiciliada en esta ciudad, se ha convenido la siguiente modificación de contrato de prestación de servicios profesionales a honorarios:

PRIMERO: Con fecha 16 de Enero de 2014 se celebró contrato a honorario entre las partes ya individualizadas, para desempeñarse como **ASISTENTE SOCIAL DEL CENTRO DE LA MUJER CONSTITUCION**.

SEGUNDO: Considerando el error de remuneración indicada en Memorandum de Dideco, modifíquese la Cláusula Tercera del Contrato, **donde dice "una renta mensual de \$ 679.259.-"** (seiscientos setenta y nueve mil doscientos cincuenta y nueve pesos) **debe decir "una renta mensual de \$ 679.250.-"** (seiscientos setenta y nueve mil doscientos cincuenta pesos), menos el 10% por concepto de impuesto.


ANGELA ANDREA CARO VASQUEZ
TRABAJADORA SOCIAL


CARLOS VALENZUELA GAJARDO
ALCALDE

CVG/AVS/PGB/ROG/CAS/DSdeOCH/ILM/dhi.-
